

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.765-2 • Marzo 31 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO

CONTENIDO

DECRETO LOCAL No.002 DE 2021 (febrero 24 de 2021) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2021-2023"



DECRETO DE LA LOCALIDAD RIOMAR

**DECRETO LOCAL No.002 DE 2021
(24 DE FEBRERO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2021-2023”

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales y en especial por la Ley 1617 de 05 de febrero de 2013, Acuerdo 13 de 26 de julio de 2000 del Distrito de Barranquilla, Acuerdo 017 de 2002 del Concejo Distrital de Barranquilla, Acuerdo del Concejo Distrital 0013 de 2016 del Distrito de Barranquilla y el Acuerdo JAL No. 001 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado, el de facilitar la participación ciudadana de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en Elecciones, plebiscitos, referendos, consultas, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 concordante con el Artículo 318 de la Constitución Política ... “mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que la ley 1617 de 2013 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES” en su Artículo 51, establece: ... “Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito” ...

Así mismo en el Artículo Sexto **Instalación:** “Que una vez integrado el Consejo, el Alcalde Local procederá a instalarlo de manera inmediata” ...

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital a sus entes descentralizados nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 02 de agosto de 2016, emanado por la Junta Administradora Local de Riomar, el cual estableció en su: **ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el Consejo Planeación Local de la Localidad Riomar, como un ente Consultivo y désele la calidad de Instancia de Planeación en la localidad.

Que de conformidad con el Decreto No. 003 de 2020, Por el cual se realiza la convocatoria pública para la conformación del Consejo de Planeación Local, en la Localidad Riomar para el periodo 2021-2023 y de conformidad con el Decreto No. 006 de 2020, Por el cual se prorroga la convocatoria pública para la conformación del Consejo de Planeación Local, en la Localidad Riomar para el periodo 2021-2023.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTALACION: Que el Alcalde de la Localidad de Riomar instala de manera inmediata el día 24 de febrero de 2021, el Consejo de Planeación Local para el periodo 2021-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Alcalde de la Localidad de Riomar, acogiendo el mandato, y habiéndose cerrado el periodo de convocatoria para las inscripciones de los distintos sectores, quienes fueron convocados a una reunión virtual para el día 24 del mes de febrero de 2021, con el propósito de elegir a los delegados para conformar el Consejo Local de Planeación, el cual quedó instalado de la siguiente manera:



	SECTOR Y ORGANIZACIÓN	NOMBRES	TIPO ID	IDENTIFICACION
1	REP. JUNTAS DE ACCION COMUNALES - JAC SAN SALVADOR	RAMON VALDES MENDOZA	CC	7.400.817
	REP. JUNTAS DE ACCION COMUNAL - JAC LAS FLORES	DIMAS CARABALLO OJEDA	CC	72.343.131
2	REP. CORREGIMIENTO LA PLAYA - JAC EDUARDO STOS LA PLAYA	RAMIRO ECHEVERRIA MARTINEZ	CC	3.747.578
3	REP. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	NO SE POSTULO		
4	REP. ORGANIZACIONES JUVENILES	NO SE POSTULO		
	REP. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SECTOR OFICIAL - IED SAN VICENTE DE PAUL	ELKIN BELTRAN	CC	8.706.809
5	REP. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SECTOR PRIVADO - COLEGIO LYNDON B JOHNSON	WILLIAM JOSE ENCINALES	CC	1.140.861.492
6	REP. ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES	DARIO CERA	CC	72.290.899
7	REP. SECT. INDUSTRIAL - PRIME TERMOFLORES	GLORIA MARTINEZ	CC	63.506.321
8	REP. SECTOR PORTUARIO	CARLOS ANGULO	CC	72.175.360
9	REP. SECTOR TURISTICO	NO SE POSTULO		
	REP. SECTOR SOCIAL - FUNDACIÓN LA PERLA	VANESSA MARTINEZ GLORIA CABRERA	CC	1.129.572.001 22.549.694
	REP. SECTOR SALUD	NO SE POSTULO		
	REP. ORG. NO GUBERNAMENTALES - FUMUJEM	NO SE POSTULO		
	REP. ORGANIZACIONES AMBIENTALES - FUNDAMBIENTE	ANGELICA JIMENEZ	CC	32.726.721
		ARQUIMIDES BARRAZA	CC	3.747.738
	REP. ORGANIZACIONES CULTURALES	MARCO DE AVILA	CC	72.171.252
	REP. ORGANIZACIONES DEL ADULTO MAYOR	NO SE POSTULO		
	REP. ORG. DEPORTIVAS - ZORROS RUGBY CLUB	ALBERTO MARIO CAMARGO	CC	72.268.414
	REP. POBLACIONES VULNERABLES - FUNDACION UNICORNIO	GERALDINE MARTINEZ	CC	1.140.833.926



ARTÍCULO TERCERO: Las Organizaciones y/o sectores que no presentaron postulados para representar en el Consejo de Planeación Local de Riomar son: dos (2) representantes de asociación de padres de familia (titular y suplente), (1) un representante de organizaciones juveniles, un (1) representante de organizaciones de Adulto mayor, un (1) representante del sector Turístico, y dos (2) representantes de Gerentes de establecimientos de salud pública de la Localidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 7 del Decreto Local No.003 de 2020 "Vencidos los términos para acreditar o elegir los Representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones".

ARTÍCULO QUINTO: Actuará como Secretario Técnico del Consejo el Delegado designado conjuntamente por el Alcalde Local y el Presidente de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, este Decreto Local en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Decreto Local rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de febrero de 2021.

BRYAN CORREDOR MORALES

Alcalde Local de Riomar





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**